

OFICIO CIRCULAR No. SENRES-DOA-2009 0005531

Quito a, 22 JUL. 2009

**MINISTROS, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, SECRETARIOS EJECUTIVOS, GERENTES GENERALES, DIRECTORES NACIONALES DIRECTORES EJECUTIVOS, DE LOS GOBIERNOS SECCIONALES AUTONOMOS, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS, DIRECTORES GENERALES DE LAS ENTIDADES, ORGANISMOS Y EMPRESAS, FONDOS Y PROYECTOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.**

De mi consideración:

El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público LOSCCA, determina: **“De las unidades de administración de recursos humanos.- Las unidades de administración de recursos humanos ejercerán las siguientes funciones:**

*l) Informar sistemática y permanente a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público de sus actividades, ....”.*

En concordancia con el Art. 109 del Reglamento de la LOSCCA, que indica.- **“Aplicación y obligatoriedad del sistema.- Para efectos de la aplicación del sistema nacional de información definido en el artículo precedente será obligatoria la entrega de información por parte de todas las instituciones, entidades y organismos del Sector Público determinados en el artículo 118 de la Constitución Política, incluyendo entre otros, todos los organismos y dependencias del Gobierno Central, organismos electorales, de control y regulación, entidades que integran el régimen seccional autónomo, entidades de derecho privado cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación esté integrado en el cincuenta por ciento o más por instituciones del Sector Público o recursos del Estado.**

*Las UARHs, serán responsables de administrar operativamente el mencionado sistema, en la gestión del desarrollo institucional, del recurso humano y de las remuneraciones, para cuyo efecto se regirán por las políticas, normas e instrumentos técnicos que establezca la SENRES. Las UARHs remitirán y suministrarán permanentemente a la SENRES la información relacionada con la administración de los recursos humanos y movimientos producidos en cada una de las instituciones”.*

En virtud de lo determinado en el artículo 58, literal l) de la LOSCCA y el artículo 109 del Reglamento de la LOSCCA, es obligación de las UARHs de las Instituciones del Sector Público, remitir de manera oportuna a la SENRES, dos veces al año, la información de todos los movimientos producidos dentro de sus Unidades, relacionadas a los recursos humanos y remuneraciones.

Atentamente,

  
Dr. Pablo Naranjo Aguilar

DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO -SENRES-

